



**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PENSILVANIA, CALDAS**

RESOLUCIÓN No. 038

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Por medio de la cual se reliza un nombramiento en provisionalidad

La suscrita Jueza en uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

- 1) Que la servidora judicial **DIANA PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO**, identificada con la C.C. No. 1.053.809.747, quien ocupa el cargo de SECRETARIA en propiedad en este juzgado, le fue concedida licencia no remunerada renunciabile hasta por tres (03) años, a partir del dos (02) octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive, para ejercer otro cargo en la Rama Judicial.
- 2) Que al señor Luis Alberto Betancur Londoño identificado con cédula de ciudadanía No. 3.497.408, se le concedió licencia no remunerada, en el cargo de Oficial mayor, para pasar a ocupar el cargo de Secretario en este mismo Despacho, en provisionalidad, a partir del 02 de octubre de 2025, quien posteriormente, presentó renuncia a dicho cargo a partir del 27 de octubre de 2025, inclusive, la cual fue aceptada mediante resolución No. 37 del 22 de octubre de 2025.
- 3) Que de conformidad con el artículo 132 de la ley 270 de 1996, de la provisión de los cargos en la Rama Judicial puede hacerse en provisionalidad en caso de vacancia temporal cuando esta sea superior a un (1) mes.
- 4) Que con el fin de no afectar la prestación del servicio y por las necesidades el mismo, se requiere cubrir de manera inmediata la vacancia temporal que se presenta en el cargo de SECRETARIO de este despacho.
- 5) Que una vez realizada la respectiva convocatoria y previa revisión de las hojas de vida allegadas al correo electrónico en el día de ayer, se inclina esta funcionaria por la presentada por el abogado **ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO**, identificado con la C.C. No. 1.053.865.255, quien según lo por él informado y constatado en el archivo del

juzgado, se desempeñó en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO** de este despacho desde enero de 2024 hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025); asimismo, cumple los requisitos establecidos para el efecto en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, a saber: “título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada”.

Sumado a lo anterior, se debe destacar que el mencionado ciudadano desempeñó el cargo de secretario de esta Judicatura, por espacio de un año y nueve meses, durante este período, adquirió un conocimiento profundo de los procesos, procedimientos, manejo de plataformas y estructura interna del Despacho, competencias esenciales para quien sea designado en provisionalidad.

Adicionalmente, se tiene que los estudios por él realizados son compatibles con las áreas de este despacho judicial de carácter promiscuo; al respecto, fue acreditado que cuenta con una especialización en estudios penales y ha cursado dos diplomados de 120 horas cada uno, el primero en derecho laboral y el otro en el área civil, específicamente en comercial, formación que respalda sus conocimientos en las materias propias de los procesos que se tramitan ante esta Judicatura diariamente, lo cual, lo hace un candidato con la formación necesaria para enfrentar los devenires de la mentada secretaría; a su vez, cuenta con manejo eficiente de las plataformas SIUGJ, TYBA, SIERJU, Publicaciones Procesales, Teams y One Drive, así como con experiencia en la gestión de títulos judiciales a través de la página del Banco Agrario, incluyendo la conciliación mensual de la cuenta del Despacho. Dichas habilidades fortalecen su perfil para asumir con solvencia las funciones secretariales, cuya continuidad se vería facilitada por el conocimiento previo de las dinámicas del juzgado. De ahí que, en atención a sus estudios y trayectoria en este mismo despacho, se considera que su nombramiento en el Juzgado Promiscuo del Circuito resulta ser el más idóneo, máxime si se tiene en cuenta que en el departamento solo existen dos despachos de esta naturaleza, lo que permite colegir que es la persona más calificada para ejercer el cargo sin afectar la prestación del servicio

6) Que el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal por Nro. 07-0938 emitido el día 22 de octubre de 2025.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD en el cargo de **SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO** de este juzgado al abogado **ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO**, identificado con la C.C. No. 1.053.865.255, con efectos a partir del veintisiete

(27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), inclusive, con ocasión de la licencia no remunerada concedida a quien ocupa el cargo en propiedad.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a **ANDRÉS SEBASTIÁN MARTÍNEZ HURTADO**.

TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y copia de la misma deberá remitirse a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA PAEZ ZAPATA

Juez

